

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 16 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2022


MERCY KARIME LÓNA-GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2022-00114-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	BERCELIO TORRES
ACCIONADO	:	REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
VINCULADO	:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por BERCELIO TORRES, contra el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la dignidad.

Viendo interés en la resulta, se dispone oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que informen sobre la existencia del proceso ordinario bajo partida No. 1985-8797 en el cual funge como demandante el aquí accionante BERCELIO TORRES e igualmente realicen las manifestaciones que crean correspondientes frente a los hechos relatados por el tutelante en la acción de amparo.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por BERCELIO TORRES, contra el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la dignidad.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que informen sobre la existencia del proceso ordinario bajo partida No. 1985-8797 en el cual funge como demandante el aquí accionante BERCELIO TORRES e igualmente realicen las manifestaciones que crean correspondientes frente a los hechos relatados por el tutelante en la acción de amparo.

TERCERO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como al accionado y al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR: Requiérase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 16 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p>Bucaramanga, 17 de febrero de 2022</p>  <p>MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7253b9367ca10466b08bd9d73dda486a890c1920b32f0b4002d842339c513a3
0**

Documento generado en 16/02/2022 03:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**